Proyecto de Ley N° 3956/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
10 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma Hora 19:50

PROYECTO DE LEY N°

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31615, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1213, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

El señor Congresista de la República **RAUL FELIPE DOROTEO CARBAJO,** integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular y los Congresistas que suscriben, en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y 75° del Reglamento del Congreso de la República; presentan a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31615, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1213, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Artículo 2. Establece plazo de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de Seguridad Privada, establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31615

Modifíquese la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11° del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, en los siguientes términos:

rdoroteo@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga N°358 Oficina 01-M, Lima 1 (Edificio Fernando Belaunde Terry)
Central Telefónica: 311-7777 anexo 7204
Directo: 311-7204

SEGUNDA. Vigencia

El Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, ***entra en vigencia el 01 de marzo del año 2023.***

Lima, 05 de enero del 2023.

RAUL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Congresista de la República

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCION POPULAR"

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 12:13:21-0500

Congresista Elvis Vergara Mendoza

Jorge Luis Flores Ancachi

Carlos Alva R.

rdoroteo@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga N°358 Oficina 01-M, Lima 1 (Edificio Fernando Belaunde Terry)
Central Telefónica: 311-7777 anexo 7204
Directo: 311-7204

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente publicación de la Ley No. 31615, Ley que modifica el Artículo 11° del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, estableció en su SEGUNDA DISPOSICIÓN Complementaria Final, que el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, entra en vigencia a los **60 días calendario** posteriores a la publicación de la presente ley.

Teniendo en consideración que la Ley No. 31615, fue publicada en el Diario oficial "El Peruano" el 15 de noviembre de 2022, esto significa que el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, entraría en vigencia el 15 de Enero del 2023, en fecha muy próxima.

Si bien es cierto que el Decreto Legislativo 1213, fue publicado el 24 de septiembre del año 2015, lo cierto que dicha norma requiere para su entrada en vigencia de un Reglamento complejo.

Sobre el particular, el Ministerio del Interior mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1957-2022-IN, de fecha 28 de diciembre de 2022 ha dispuesto la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, del Reglamento y su exposición de motivos, en los portales institucionales del Ministerio y de la SUCAMEC. Según establece la citada norma, la sociedad civil, involucrados y destinatarios de la norma tienen el plazo de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial, para recibir las sugerencias y recomendaciones de las entidades públicas, entidades privadas, y de la ciudadanía en general.

SI bien existen avances más que sustanciales en el proceso de elaboración de la citada norma, lo cierto que estando a escasos diez días para la entrada en vigencia de un nuevo ordenamiento legal que regule que regule los Servicios de

rdoroteo@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga N°358 Oficina 01-M, Lima 1 (Edificio Fernando Belaunde Terry)
Central Telefónica: 311-7777 anexo 7204
Directo: 311-7204

Seguridad Privada, se hace necesario, que se prorrogue la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1213.

Esta decisión legislativa es de relevancia, por cuanto el Decreto Legislativo 1213, que regula los servicios de seguridad privada introduce cambios sustanciales y relevantes en dicha materia, que requieren de una reglamentación para su aplicación, tales como:

- La Incompatibilidad del personal militar y policial en actividad o disponibilidad de prestar servicios en seguridad privada o ser accionista, socio, miembro del directorio, gerente, representante legal de éstas.
- Incorporar una regulación moderna en materia de capacitación y fortalecimiento de los agentes de seguridad en sus distintas modalidades.
- Promover la formalización de las empresas y agentes de seguridad privada.
- Incluir un procedimiento administrativo sancionador especial y sustantivo.
- Se incluyen medidas mínimas de seguridad en las entidades del sistema financiero.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política N° 24: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente

Asimismo, según la Resolución Legislativa del Congreso, 002-2022-CR publicada el 23 de octubre del 2021, se vincula con el punto 61: Modernización de la gestión del Estado y la administración pública.

rdoroteo@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga N°358 Oficina 01-M, Lima 1 (Edificio Fernando Belaunde Terry)
Central Telefónica: 311-7777 anexo 7204
Directo: 311-7204

EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos que se generaría con la presente iniciativa legislativa sobre la legislación nacional son concretos y específicos. Se modificará la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11° del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, a fin de establecer un nuevo plazo de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, previsto para el 31 de marzo del 2023.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto no genera gastos adicionales al Estado. En lo concerniente al costo, la presente propuesta normativa no representa costos adicionales en materia presupuestal, debido a que la ejecución de estas las medidas planteadas se realizará sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en tanto su ejecución se enmarca en las obligaciones y competencias que ya vienen cumpliendo las entidades involucradas.

rdoroteo@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga N°358 Oficina 01-M, Lima 1 (Edificio Fernando Belaunde Terry)
Central Telefónica: 311-7777 anexo 7204
Directo: 311-7204